



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 050-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Cuarto **PEDIDO** formulado por el **Abog. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el **Abog. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO: "Solicitar al Ejecutivo Regional el Estado Situacional del Laudo Arbitral con el Consorcio CHANCARMAYO"**;

Que, la **fiscalización de la Administración Pública Regional** por parte de los Consejeros Regionales es **irrestringida, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas**; en ese sentido, el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos, bajo responsabilidad funcional, tal como dispone el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de los **Derechos de los Consejeros Regionales**, señala: "Pedir directamente informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales y a todos los Funcionarios en general de la



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Administración Regional, quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de sanción” y el Artículo 94º de la **Colaboración y Apoyo de las Autoridades Regionales**, prescribe:

“Las diferentes dependencias orgánicas del Gobierno Regional a través de sus Gerencias están obligadas a colaborar y prestar apoyo para el mejor desempeño de sus funciones o de las tareas encomendadas (...);”

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del el **Abog. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien expresa que se venía coordinando con los Consejeros Regionales por la Provincia de Carhuaz, nos reunimos con la Procuradora Publica del Gobierno Regional de Ancash, donde nos manifestó que existiría un Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde dejaba sin efecto y nulo el proceso, al respecto el **Consorcio CHANCARMAYO** presenta una Medida Cautelar dentro del Proceso del Laudo Arbitral, después nos reunimos con el Gerente General Regional y de ambas partes recibieron una ingrata noticia en que el **Consorcio CHANCARMAYO** estaría ganando el Laudo Arbitral, en ese sentido el Ejecutivo Regional debe informar de cuál ha sido el fundamento para pedir la Nulidad de Oficio de ese proceso y deben sancionarse a los funcionarios responsables. El **Sr. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, señala que más allá de lo vertido por el Consejero Regional por la Provincia de Casma a la fecha existe un problema social y una extensión de sesenta metros de canal se ha malogrado a los regantes de Chancarmayo, en ese contexto el Gobernador Regional tenga a bien de destrabar este Proyecto que beneficiara a las Provincias de Huaraz y Carhuaz quienes vienen perdiendo totalmente la agricultura. El Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Casma y de la participación de los Consejeros Regionales da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, haga llegar un **INFORME** sobre el **Estado Situacional del Arbitraje** con el **Consorcio CHANCARMAYO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO